



ACTA-BORRADOR Nº 07/2017
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA SIETE DE
ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. Jorge Barragán Ulloa.
3. D^a. Teresa López Martín.
4. D. José María Magro Gutiérrez.
5. D. Julián Rodríguez Santiago.
6. D. Alberto Arranz Núñez.

AUSENTES:

7. D^a. Teresa Rebollo García.
8. D^a. Raquel Alonso Arévalo

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Aprobar el acta 06/2017 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 24/03/2017 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 06/2017).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta del anuncio de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Castilla y León por el que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos integrales, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017.

2.1. Se da cuenta del anuncio de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Castilla y León por el que se convocan subvenciones en materia de inmigración, para la realización de proyectos parciales, dirigidas a entidades locales, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de inmigrantes para el año 2017.

3. Aprobación si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.

Antecedentes De Hecho

PRIMERO.- El 10 de noviembre de 2016, D. Fco. Javier Vadillo Olmo, actuando en representación del "HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO", solicitaba licencia de obra para la ejecución de la siguiente obra: "Ampliación de consultas externas", en la C/ Peñaranda nº 24 de Medina del Campo, referencia catastral 0035101UL4703N0001YF. Adjuntaba a su solicitud proyecto básico redactado por arquitecto, acreditación de la representación y justificante de abono de las tasas administrativas.

SEGUNDO.- El 30 de diciembre de 2016, el 2 de febrero, el 8 de febrero, el 17 de marzo y el 28 de marzo de 2017 se presenta documentación complementaria por el interesado, entre ella el proyecto de ejecución.

TERCERO.- El 29 de marzo de 2017, se emite informe técnico favorable por parte de la arquitecta municipal. El 31 de marzo se informa favorablemente por el técnico de Administración General.

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- Contando con lo manifestado por el Arquitecto municipal en su informe favorable de 29 de marzo de 2017:

“NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015).

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 10/11/2016 se presenta proyecto básico de "Ampliación de consultas externas del Hospital de Medina del Campo".

Con fecha 30/12/2016 se presenta el **proyecto de ejecución** de "Ampliación de Consultas Externas del Hospital de Medina del Campo", que es el que se informa y que consta de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva, constructiva y de código técnico con documentos correspondientes a SE, SI, SUA, HS, HR y HE.
- Plan de Obra (en el apartado documento para el órgano de contratación).
- Plan de Control de Calidad.
- Certificado de eficiencia energética.
- Pliego de Condiciones.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Planos.
- Mediciones y presupuesto cuyo PEM asciende a 139.495,80 €

Con fecha 17/03/2017 se presenta documentación para subsanación de deficiencias, denominada Anexo I al proyecto de ejecución, tras el requerimiento de fecha de salida 6/03/2017, que incluye:

- Nuevos planos.
- Cambios en la memoria.
- Aporte de fianza de gestión de residuos (en cuyo estudio se han incluido las tierras procedentes de la excavación).
- Hojas de Dirección de Obra de aparejadores y coordinador de seguridad en la fase de ejecución.

Con fecha 28/03/2017 se presenta documentación complementaria al Anexo I, presentado el 17/03/2017, que incluye:

- Justificación plazas de aparcamiento para equipamientos, conforme al artículo 68 del PGOU.
- Estudio acústico conforme al art. 28 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León con los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela, tomados del mapa de ruidos del municipio de Medina del Campo.

ACTUACIÓN PROYECTADA

La intervención plantea una ampliación para las siguientes dependencias: 5 salas de consulta, dos salas de consultas eco rx con dos cabinas cada una, una sala de informes y el pasillo de acceso a todas ellas que comunica, a su vez, con pasillos existentes del hospital.

La construcción, de planta baja, se emplaza en uno de los patios del edificio situado cerca de la entrada principal. No se ocupa su totalidad. Se dejan dos patios que servirán a las nuevas dependencias y a las existentes. Para dos de las nuevas salas se prevén ventanas tipo velux en la cubierta. El nivel de planta es el mismo que el de la planta baja actual.

Las ventanas de los aseos existentes (aunque no entran en la actuación) se ciegan con la nueva construcción. En la documentación aportada con posterioridad se ha previsto su ventilación.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU)

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela, ubicada en suelo urbano consolidado (PO-1.5), está calificada con la ordenanza **“Equipamiento público” EQ1b**, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 329 a 335 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan, que se detallan a continuación:

Cumplimiento condiciones edificación, Ordenanza EQ1b		
	PGOU (existente)	Proyecto
Uso	Equipamiento sanitario asistencial Existente (16.589 m ² según catastro).	Equipamiento sanitario asistencial
Edificabilidad	Aumento 100% (33.178 m ²). 2,5 m ² / m ²	Se incrementa en 194,46 m ² 1,17 %
Ocupación	85%	21,83%(existente)
Número de plantas	B+II	0,57%(ampliación)
Altura máxima de cornisa	10,00 metros	3 metros
Parcela mínima	Existente	Existente

(...)

SEGUNDA.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“PRIMERO.- Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y el artículo 288 del Reglamento aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero (en adelante RUCyL). La obra para la que ha solicitado la licencia está catalogada como obra mayor.

1.1. Aspectos jurídicos que afectan al terreno sobre el que se va a desarrollar la actuación para la que se solicita licencia

La actuación consiste en una ampliación del hospital existente de forma que se crean ocho nuevas salas de consultas e informes.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela en la que se encuadra la vivienda objeto del proyecto, situada en la C/ Peñaranda nº 24, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado, y calificada con la ordenanza “EQ1b, Equipamiento público, otros edificios”, con unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 330 a 335, de las Ordenanzas de la Normativa del Plan. El uso de “Equipamiento” está fijado como uso básico predominante.

1.2. Ejecución de la obra

De acuerdo con el art.102, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 303 de su Reglamento, en caso de no fijación expresa de otros plazos, la licencia caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las actuaciones, o si una vez comenzadas, estas permanecen interrumpidas durante un máximo de 12 meses. Asimismo, el plazo de finalización se entenderá de treinta y seis meses a partir de su notificación. Estos plazos podrán ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada de interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Incumplidos los plazos citados deberá procederse a iniciar expediente de caducidad de conformidad con los artículos 103 de la LUCyL y 305 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha cumplido lo que establece el artículo 99 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 293 del RUCyL, siendo necesario poner de manifiesto que las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros de acuerdo con el art. 98 de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 12 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Esto significa que las cuestiones entre particulares quedan reservadas, en todo caso, al ámbito jurisdiccional civil y que, por tanto, la Administración no puede entrar a definir -directa o indirectamente- cuestiones que excedan del ámbito de sus competencias. Se trata, en definitiva de una cláusula que obliga a la Administración municipal a conceder la licencia solicitada sin tener en cuenta cuestiones meramente civiles y que niega al particular al que se le conceda licencia el derecho a extender los efectos de la licencia concedida más allá de lo que se derive del régimen administrativo en el que toda licencia se sustenta.

TERCERO.- El informe técnico que figura en el expediente de la autorización urbanística es favorable a la concesión de la misma, y los condicionantes que en dicho informe se establecen y que se incorporen a la licencia, deben ser cumplidos por el promotor, quedando el Ayuntamiento a través de los servicios de que dispone obligado a adoptar las medidas de vigilancia y control que determinen un efectivo cumplimiento de dicha licencia urbanística.

La documentación técnica tenida en cuenta en el expediente es el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. Jesús Eliz Santos, con fechas de visado de 29 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 17 de marzo de 2017.

CUARTO.- Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: *“El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”*. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística”.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- CONCEDER a “HOSPITAL DE MEDINA DEL CAMPO” representada por D. Francisco Javier Vadillo Olmo, LICENCIA URBANÍSTICA para “Ampliación de las consultas externas del hospital comarcal de Medina del Campo” en la C/ Peñaranda nº 24, Medina del Campo, referencia catastral nº Ampliación de las consultas externas del hospital comarcal de Medina del Campo, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Eliz Santos, con fechas de visado de 29 de diciembre de 2016, 10 de marzo y 17 de marzo de 2017, con un presupuesto de ejecución material de **139.495,80 €** siempre que se cumplan los siguientes **condicionantes**:

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.1. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El plazo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 24 meses a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

3. En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

4. Se comunicará por escrito el comienzo de las obras a la Oficina de Urbanismo, reservándose el Ayuntamiento el derecho a visitar las obras, a fin de comprobar su adecuación a la licencia concedida de conformidad con el proyecto presentado.

5. Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.

6. La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.

7. Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de

conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.

8. La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

9. De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.

10. Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

11. Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá **solicitar licencia de primera ocupación o utilización** de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, certificado final de obra y valoración final de la misma visados, suscritos por la dirección facultativa.

12. En el plazo de 15 días o antes del inicio de las obras, si se iniciasen éstas antes de dicho plazo, de conformidad con el art. 435 de la Normativa del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, se depositará una fianza o aval de garantía para responder por los destrozos que durante la obra se puedan ocasionar en la urbanización existente. En ese mismo plazo, deberá presentar justificante de su depósito en la Oficina Municipal de Registro:

13. La garantía de los posibles daños del estado actual de la urbanización existente se estima en la cantidad de 2.100 €.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la Licencia, llevará consigo la paralización de las Obras, el inicio del correspondiente expediente Sancionador y el inicio del procedimiento de Restauración de la Legalidad Urbanística.

Segundo.- En cumplimiento de lo que señalan las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos a los que después se hará mención, dicha licencia no será expedida en tanto no conste documentalmente que han sido satisfechas en favor de la Hacienda municipal la totalidad de la cuota tributaria derivada de la aplicación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Tercero.- NOTIFICAR la resolución al interesado.

4. Solicitud de subvenciones a otros organismos y entidades.

4.1. Solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria, año 2017.

Habiendo sido publicadas las bases que han de regir la convocatoria de concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Valladolid, para la reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Valladolid, mediante convenio entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Valladolid.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P.

núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

1.-**Solicitar** la subvención a la Excm. Diputación Provincial, para obras de reparación, conservación y mejora de centros de educación infantil y primaria, año 2017.

1.1.- **Denominación:** Obras de reparación, conservación y mejora en el colegio público: Obispo Barrientos.

1.2.-Presupuesto: 11.232, 13 €.

1.3.-Cuantía subvención solicitada: 8.985,71 € (80% coste total).

1.4.-Cuantía aportación Ayuntamiento: 2.246,42€uros

1.5.-Documentación a aportar:

- a) Certificado de la Junta de Gobierno por el que se acuerda solicitar la ayuda económica y su cuantía.
- b) Memoria Valorada redactada por el Técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Certificación acreditativa de la existencia de consignación presupuestaria para los fines que se persiguen, aportando el 20 por 100 del importe incluido en Plan.
- d) Declaración de Alcaldía de que esta entidad Municipal no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración suscrita por la Alcaldesa-Presidenta de que este Ayuntamiento no ha solicitado ninguna otra ayuda o subvención para estos fines.
- f) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Declaración suscrita por el Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Valladolid.

2.-**Aceptar** todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la subvención y comprometerse a que, en caso de que la subvención se conceda, se realicen las gestiones que procedan con el objeto de que la cantidad no subvencionada hasta cubrir el coste total de la actuación se aporte con cargo al presupuesto municipal.

4.2. Solicitud de subvención convocada por el ministerio de Educación, cultura y deporte para el mantenimiento de Aulas Mentor para el ejercicio 2017.

Visto el expediente, la propuesta de acuerdo y el informe de la responsable del Aula Mentor, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Solicitar, al amparo de las bases de *Resolución de 6 de marzo de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para el mantenimiento de aulas de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor*, publicada en el BOE nº 71 de fecha 24 de marzo de 2017, la correspondiente ayuda para el mantenimiento del Aula Mentor de Medina del Campo, dado que el aula de este Ayuntamiento, cumple con todos los requisitos especificados en el apartado 3 de las bases de la convocatoria.

Segundo.- Remitir la solicitud de ayuda en los términos exigidos en la convocatoria que figura en el encabezamiento de la presente solicitud, cumplimentando el formulario de inscripción accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de educación (ANEXO II), siguiendo las instrucciones especificadas en el apartado 4 de las bases.

<http://www.boe.es/boe/dias/2017/03/24/index.php?d=71&s=5>.

Tercero.- Aceptar todas y cada una de las condiciones que establece la norma que regula la convocatoria y comprometerse a que, en caso de que la ayuda sea concedida, se realicen las gestiones que procedan para el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarios de la misma y la pertinente justificación posterior, cuyas especificaciones están contenidas en los apartados 9 y 10, respectivamente, de la citada resolución.

5. Resolución de petición formulada por D. Gonzalo Astiz Alonso mediante escrito registrado de entrada el día 23 de enero de 2.017 con número de orden 2017000705 por la que solicita la designación a efectos meramente administrativos de la titularidad sobre el panteón ubicado en el cuadro 39, fila 1, número 3 del Cementerio Municipal de la Mota.

Visto el expediente y atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- El día 23 de enero de 2017, con número de orden 2017000705, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento escrito firmado por D. Gonzalo Astiz Alonso (en adelante, el peticionario) en virtud del cual, sobre la base de los hechos expuestos, solicita que el panteón ubicado en el cuadro 39, fila 1, número del Cementerio Municipal de la Mota, figure a su nombre de forma provisional hasta la liquidación de la herencia a meros efectos administrativos.

2º.- El día 27 de marzo de 2017, en contestación a requerimiento del Ayuntamiento, D. Gonzalo presenta copia del libro de familia de D^a. María del Pilar Alonso Cuadrillero y conformidad de los restantes familiares con el objeto de su petición.

A la vista de los antecedentes descritos, e interpretación de la legislación aplicable que viene determinada básicamente por el Reglamento Municipal de Cementerios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LB) para que sirvan de motivación al acuerdo cuya adopción se propone se efectúan las siguientes:

Consideraciones jurídicas

Primera.- Concurren en el peticionario los requisitos de capacidad y legitimación exigidos por la LPACAP. Por tanto procede entrar a conocer sobre el fondo de la cuestión planteada por la reclamante.

Segunda.- A la vista de lo relatado en los antecedentes nos encontramos con que el peticionario pretende que figure a su nombre el panteón ubicado en el cuadro 39, fila 1, número 3 del Cementerio Municipal de la Mota de Medina del Campo, tras el fallecimiento de su madre D^a. María del Pilar Alonso Cuadrillero el día 12 de julio de 2.015.

Tercera.- De acuerdo con la documentación obrante en el expediente se considera necesario, con carácter previo, al estudio de la procedencia de la petición sentar una serie de hechos relevantes para la adecuada resolución del asunto planteado.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2.017, al punto 6 de su orden del día, acordó:

“Primero.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. Gonzalo Astiz Alonso mediante escrito registrado de entrada el día 23 de enero de 2.017, asiento de entrada número 2017000710, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado al punto 5.2 del orden del día de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2.016 y, en consecuencia, anular el mismo restableciendo la situación jurídica individualizada vulnerada y reconociendo, por tanto, que la propiedad del panteón ubicado al cuadro 39, fila 1, número 3 del Cementerio Municipal de la Mota de Medina del Campo correspondería, siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a los herederos actuales de su primigenio propietario D. Ricardo Cuadrillero Medina.

Segundo.- NOTIFICAR lo acordado a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- DAR CUENTA de lo acordado a la Oficina de Gestión Tributaria a los efectos indicados en la consideración jurídica sexta”.

En la fundamentación jurídica de dicho acuerdo puede leerse (consideración jurídica 5ª):

Quinta.- Sin perjuicio de todo lo anterior, otra cuestión que se deriva del recurso interpuesto y sobre la cual se estima conveniente hacer una serie de precisiones, con carácter meramente informativo, al recurrente es la señalada por éste el punto 4 de su escrito. En dicho punto, manifiesta que adjunto al recurso presenta escrito en virtud del cual solicita que el panteón figure a su nombre de forma transitoria a efectos administrativos y hasta la liquidación de la herencia (de D. María Pilar Alonso Cuadrillero)

En efecto, obra en el expediente escrito de D. Gonzalo Astiz Alonso cuya entrada en el registro general se produce el día 23 de enero de 2.017, con número de orden 2017000705 en virtud del cual efectúa la solicitud cuyo objeto ha sido descrito en el párrafo precedente.

Establece el artículo 19 del Reglamento Municipal de Cementerios que “cuando el titular de la concesión fallezca, bien se trate de otorgamiento perpetuo o temporal, la familia deberá designar, en el plazo de tres meses, la persona a cuyo nombre deberá figurar la concesión municipal. A la solicitud de transmisión deberá acompañarse siempre documento justificativo del grado de parentesco entre el nuevo titular y el anterior así como comprobante de la conformidad del resto de familiares para la nueva adjudicación. La Administración municipal, sin embargo, expedirá siempre nuevo certificado de la concesión, sin perjuicio de mejor derecho que a terceros pudiera existir.”

Así mismo el artículo 16.1 del Reglamento establece que “las inscripciones deben ser personales, prohibiéndose cualquier tipo de concesión proindiviso, debiendo figurar, por tanto, a nombre de una sola persona”.

Partiendo de la base, indiscutida, de que no estamos ante una concesión sino ante un verdadero derecho de propiedad cuya titularidad ostenta la comunidad hereditaria formada por los actuales herederos de D. Ricardo, resulta claro que el espíritu de los artículos transcritos es el de que figure una sola persona, a modo de representante de la propiedad, a través del cual Ayuntamiento pueda canalizar las relaciones jurídicas que en relación con el panteón puedan suscitarse entre ambas partes. Sentado lo anterior para que se pueda acceder a la petición efectuada por D. Gonzalo es necesario que quede acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos formales que establece el artículo 19.

En el presente caso, el peticionario habrá de acreditar el grado de parentesco entre el nuevo titular (él) y el anterior (su madre) lo cual podrá hacer mediante la aportación de la copia del libro de familia. Así mismo habrá de acreditar la conformidad con lo pretendido del resto de familiares, entendiendo por tales a D. Jaime y a D^a. Marta Astiz Alonso –hermanos del peticionario/recurrente e hijos de la anterior titular- mediante la aportación de la misma por escrito acompañada de copia de los DNI de los firmantes, salvo el de D. Gonzalo, que ya obra en el expediente.

Subsanadas las anteriores deficiencias y comprobada y, en su caso, acreditada la regularidad formal y material de la petición procedería acceder a lo solicitado por D. Gonzalo, siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

De todas las anteriores circunstancias se dio cuenta al ahora recurrente mediante correo electrónico de fecha 6 de marzo de 2.017 el cual obra en el expediente.

Cuarta.- En el presente caso a través de la documentación aportada por el peticionario y referida en el resultado fáctico segundo, aquél ha acreditado el grado de parentesco entre el nuevo titular y el anterior que son, en virtud de la copia del libro de familia aportada, hijo y madre. Así mismo ha

quedado acreditada la conformidad con lo pretendido del resto de familiares, estos con D. Jaime y D^a. Marta –hermanos del peticionario e hijos de la anterior titular- mediante la aportación de la misma por escrito.

Comprobada por tanto la regularidad formal y material de la petición procede acceder a lo solicitado por D. Gonzalo, siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Quinta.- La competencia para la resolución de la petición planteada corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 23 de la LB en relación con el Decreto de Alcaldía nº 1175, de 15 de junio de delegación permanente de atribuciones de la Sra. Alcaldesa en aquélla (publicado en el BOP, nº 142, de 23 de junio de 2.015).

Sexta.- Sin perjuicio de todo lo anterior, se recomienda al órgano competente que se de traslado del acuerdo cuya adopción se propone a la Oficina de Gestión Tributaria por si el mismo tuviera alguna consecuencia en dicho ámbito en cuanto al devengo de algún tributo municipal.

Teniendo en cuenta como motivación las precedentes consideraciones jurídicas, visto y atendido el informe obrante en el expediente, y acogiendo sus conclusiones la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- ESTIMAR la petición formulada por D. Gonzalo Astiz Alonso mediante escrito registrado de entrada el día 23 de enero de 2.017, asiento de entrada número 2017000705, y en consecuencia designar a aquél, a efectos meramente administrativos, como titular del panteón ubicado en el Cementerio Municipal de la Mota de Medina del Campo (cuadro 39, fila 1, número 3) y siempre “salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros”.

Segundo.- NOTIFICAR lo acordado a los interesados en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- DAR CUENTA de lo acordado a la Oficina de Gestión Tributaria a los efectos indicados en la consideración jurídica sexta.

6. Aprobación, si procede, de la formalización de un convenio de colaboración entre el club deportivo Íscar y el Ayuntamiento de Medina del Campo referido a la organización y realización en Medina del Campo en las fechas que se indican del torneo de fútbol siete benjamín “Íscar Medina Cup”.

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración cuyo título y cláusulas obligacionales se hacen constar en el anexo de este acuerdo.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

ANEXO CLAÚSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo, y el CLUB DEPORTIVO ISCAR, para la ejecución de la actividad ISCARCUP MEDINA FÚTBOL 7 BENJAMIN año 2017, que consistirá en :

- + Fase Final.- Días 13, 14 y 15 de abril 2017.
- + Fase previa 2018.- Mes de septiembre 2017

Equipos participantes Fase Final:

Real Madrid, FC Barcelona, Atlético de Madrid, Valencia CF, Sevilla CF, Real Betis, Villarreal CF, Deportivo de la Coruña, Celta de Vigo, Sporting de Gijón, Alavés, Osasuna de Pamplona, Rayo Vallecano, Getafe CF, Leganés y Real Valladolid como representantes de las canteras de la Liga de Fútbol Profesional española.

AC Milan (Italia), Arsenal CF (Inglaterra), Frankfurt (Alemania), Sporting de Portugal, Selección Paulista (Brasil), Dallas FC (USA) y Spanish Soccer School de Dubai como representantes extranjeros

Escuela de Fútbol de Palencia, C.D. Íscar, Selección de Medina del Campo y dos equipos que se clasificarán a través de la Copa Samsung como representantes del fútbol modesto.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CLUB FRENTE AL AYUNTAMIENTO- el Club Deportivo Íscar acepta organizar el Torneo ISCAR MEDINA CUP 2017, conforme a lo señalado en la cláusula primera.

Con esa finalidad asume a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1.- Adecuación de las instalaciones municipales

2.1.1.- El Ayuntamiento de Medina del Campo cede al CLUB DEPORTIVO ISCAR las instalaciones del Estadio Municipal de Atletismo y del Campo Diego Carbajosa, además de los vestuarios necesarios existentes en el pabellón Pablo Cáceres, siendo de su responsabilidad la adecuación de las mismas para garantizar la seguridad del juego.

2.1.2. Otras instalaciones: El Club de Íscar Medina se asegurará, previamente a la aceptación del compromiso de celebración del Torneo, de los siguientes aspectos:

Habilitar marcadores en el caso de que los existentes en las instalaciones no fuesen los adecuados. Que el servicio de megafonía existente en las instalaciones se adapta a las necesidades del Torneo. Será el responsable de habilitar la señal necesaria para la retransmisión televisiva de los encuentros.

2.1.3. Palco: Zona acotada: El Club Deportivo Íscar, establecerá una zona de palco en el Graderío, y determinarán el protocolo de distribución del mismo

2.2. Infraestructura organizativa: El Club Deportivo Íscar, en tanto que organizador deberá tener concertado y dispuesto para el encuentro todo lo relativo y requerido en acontecimientos deportivos de estas características.

2.2.1. Servicios de prestación obligatoria por parte del Club Deportivo Íscar, que deberá contratar para el evento.: Entre otros:

2.2.1.a) Dispositivo de atención sanitaria: Mínimo una ambulancia SVB.

2.2.1.b) Servicio de Vigilancia, que garantizará la seguridad en las instalaciones deportivas y aparcamiento, así como la vigilancia necesaria en vestuarios.

La empresa de seguridad tendrá que confeccionar un plan de seguridad en el que se determinen las funciones y el número de vigilantes necesarios cada día en función de la previsión de público asistente al evento

Se contará, gestionado a través del Ayuntamiento, con la presencia del Cuerpo de Policía Local, Policía Nacional y voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Medina del Campo, con funciones dentro del ámbito de sus competencias.

En la grada no se podrán vender ni consumir bebidas alcohólicas.

Estará prohibida la explosión de petardos, tracas, luces de bengala u otros fuegos de artificio sin la correspondiente autorización, o cualquier otra circunstancia si no se adoptasen las precauciones necesarias para evitar la comisión de daños en las personas o bienes.

2.2.2. Servicio de Voluntarios: El Club Deportivo Íscar establecerá un servicio de voluntarios que colaborarán en aquellos aspectos que requieran su contribución: guías, acompañantes para los equipos, para los árbitros, vigilancia, recogepelotas, control, asistencia a medios de comunicación, etc.

El Club será responsable de la contratación, seguros y de los costes que le suponga este servicio.

2.2.3. Terrenos y material de entrenamiento: El Club Deportivo Íscar, a través del Ayuntamiento y clubes locales, facilitará a los equipos terrenos de juego donde puedan entrenar.

El Club deberá facilitara a ambos equipos el material de entrenamiento necesario

2.3. Compromisos que asume el Club Deportivo Íscar con los equipos y con el Ayuntamiento: El Club Deportivo Íscar, se hará cargo de los gastos derivados de:

Alojamiento de equipos participantes y árbitros.

Desplazamientos de los equipos y árbitros.

2.4. Compromisos que asume el organizador (Club Deportivo Íscar) en cuanto a la difusión del encuentro, medios de comunicación, transmisión televisiva y publicidad.

2.4.1. Confección de cartel y programas: Elaborar el cartel y el programa del encuentro en número suficiente para facilitar la difusión y la información a todos los niveles, figurando en él los patrocinadores y el Ayuntamiento de Medina del Campo.

2.4.2. Rueda de Prensa: El Club Deportivo Íscar junto con el Ayuntamiento de Medina del Campo promoverá la realización de una rueda de prensa con el objeto de informar y divulgar previamente los aspectos más importantes de este encuentro.

2.4.3. Cobertura en Medios de Comunicación: El Club Deportivo Íscar será responsable de la publicidad del evento en los medios que crea oportunos.

2.4.4. Producción de la señal para TV: El Club Deportivo Íscar producirá la señal de televisión del Torneo. Todos los partidos que se disputen en el Estadio Municipal de hierba natural serán retransmitidos en directo a nivel nacional, a través de las cadenas de TV Gol y Bein Sports, siendo para el CLUB organizador la recaudación de todos los ingresos por publicidad.

2.4.5. Publicidad de vallas y protectores en el estadio: el Club Ceportivo Íscar se reserva igualmente la explotación publicitaria dentro de los campos de fútbol durante el desarrollo del torneo, reservando los espacios publicitarios que se determine para la publicidad del Ayuntamiento de Medina del Campo.

2.5. Otros compromisos que asume el Club Deportivo Íscar con repercusión económica:

2.5.1. Emisión y venta de entradas.- El Club Deportivo Íscar gestionará la emisión y venta de entradas para presenciar los encuentros. El Club Deportivo Íscar facilitará al Ayuntamiento de Medina del Campo las entradas necesarias para PROTOCOLO que permitan la asistencia a todos los encuentros

de los representantes municipales y/o de instituciones colaboradoras con el Ayuntamiento/Servicio Municipal de Deportes.

2.5.2 Explotación de bares.- el Club Deportivo Íscar se reserva la explotación de los bares que se monten para dar servicio a los espectadores dentro de los dos campos de fútbol, debiendo respetar, en todo caso, la legislación vigente en lo referente a la venta de bebidas en instalaciones deportivas.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIONES DE CONTENIDO ECONÓMICO QUE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO RECONOCE A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO ISCAR.- El Club de Deportivo Íscar, en su condición de organizador del Torneo indicado en la cláusula primera se le reconocen por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo los siguientes beneficios:

3.1. Taquilla: Todos los ingresos que se generen por la venta de entradas serán para el Club Deportivo Íscar, que se hará cargo de hacer frente directamente a todos los gastos estipulados en éste convenio.

3.2. Subvenciones o donaciones: El Club Deportivo Íscar podrá recibir subvenciones o donaciones de instituciones públicas o privadas que estén interesadas en colaborar en la organización de este Torneo, quedando El Ayuntamiento en disposición de colaborar en la gestión de la misma si puntualmente, para alguna actuación concreta, se lo solicitara el Club.

3.3. Cuenta justificativa: El Club Deportivo Íscar, en un plazo máximo de 20 días desde la finalización del evento (1ª fase) objeto de éste convenio presentará ante el Ayuntamiento la cuenta justificativa/liquidatoria del mismo, con detalle de todos los gastos e ingresos generados.

El Ayuntamiento asumirá el pago de facturas generadas por el Torneo, hasta un máximo de 9.000 euros, asumiendo el resto de gastos, en su caso, el Club.

CUARTA.- VIGENCIA - POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente y será prorrogable por dos años más (hasta la Fase previa septiembre 2019), salvo que medie denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá realizarse de manera expresa en el plazo de un mes desde la finalización de la Fase previa 2017 (Septiembre 2017).

En el caso de que se proceda a la prórroga, el Torneo cambiará de denominación, pasando a ser MEDINACUP.

QUINTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO: Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio marco de colaboración, y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral, presidida por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Medina del Campo constituida por:

Dos representantes del Club Deportivo Íscar.

Dos representantes del Ayuntamiento de Medina del Campo: Uno de ellos será la técnica de Deportes y otro el jefe de servicio de la Oficina Municipal Técnica y de Urbanismo. Ambos podrán acudir a las reuniones asesorados por otros empleados municipales que podrán tener voz pero no voto.

Para cumplir con las labores de seguimiento, se llevarán a cabo cuantas actuaciones y decisiones estén relacionadas y afecten al evento deportivo al que el presente convenio se refiere.

Las respectivas entidades firmantes se comprometen a aceptar las decisiones que adopte esta Comisión y a disponer los medios para su cumplimiento.

En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare su extinción aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

SEXTA.- FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS: En esta materia regirá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN: Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y REGISTRO: Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer pública la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3. de la LRJSP.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Aprobación, si procede, del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por recogida de basuras, exposición y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 2017, que está integrada por 11.735 recibos y su importe asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UNO CÉNTIMOS (693.582,31 euros), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

TERCERO.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **aprobar** el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de Ingreso: Desde el día 3 de mayo al 5 de julio de 2017, ambos incluidos.
Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

8. Aprobación, si procede, del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el expediente la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR el Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2017, que está integrada por 2.548 recibos y su importe asciende a **sesenta y tres mil trescientos cuarenta y nueve euros y setenta y seis céntimos** (63.349,76 €), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía N° 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP n° 142 de 23 de junio de 2015).

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

TERCERO.- Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, **APROBAR** el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de Ingreso: Desde el día 3 de mayo al 5 de julio de 2017, ambos incluidos.
 Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Popular
- BBVA
- Banco Santander
- España - Duero
- Cajamar
- La Caixa
- Banco Sabadell
- Caja Rural de Salamanca.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter

9. Aprobación, si procede, expedientes de concesión, cambios de titularidad de sepulturas y panteones de los cementerios de La Mota, Los Llanos y Rodilana.

9.1. Cambios de titularidad de sepulturas y panteones en los cementerios de Los Llanos.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

Conceder los cambios de titularidad del derecho funerario referidos a las concesiones existentes en el cementerio de La Mota, Los Llanos y Rodilana por haber fallecido sus titulares actuales, en unos casos, e inter vivos en otros, todos ellos cumpliendo con lo establecido en el vigente reglamento que regula los cementerios y su utilización:

Titular Anterior	Nuevo Titular	C	F	Nº
Casares De Frutos, Manuel	Dª Silvia H. Campos Casares	3	3	6
Navas Ruiz, Francisca	D. Santiago Del Rio Navas	3	3	1
Fernandez Muriel, Claudio	D. Miguel A. Fernandez Mu Riel	6	1	6
Hernandez Garcia, Julio	D. Enrique De La Fuente Hjernandez	9	4	1
Casares Santos, Zacarias	D. Jesus A Casares Bel Tran	13	1	5
Fuentecabañas, Lucas	D. Pedro De La Fuente Figueroa	14	2	7
Alonso Cuñado, Dolores	Dª Isabel Alonso Cuñado	17	1	20
Gestoso Bardon, Juan M, Anuel	Dª M. Carmen Gestoso Ruiz	20	1	1
Bosque Huerta, Lucia	Dª M. Jesus Escobar Del Bosque	22	2	2
Salinas Hernaiz, Jose	Dª Marciana Salinas Hernaiz	23	4	12
Campo Sanchez, Maura	D. Jesus Maria Notario Jimenez	23	5	11
Dominguez Bayon, Petra	Dª Mercedes Alonso Dominguez	25	5	2
Manso Alvarez, Dativo	D. Clemente Manso Alvarez	26	1	12
Alvarez Gonzalez, Maria	Dª M. Encarnacion San Jose Alvarez	30	4	18
Vela Sanz, Eloy	Dª M. Amor Vela Pastor	36	4	3
Carbonero Losa, Julia	Dª Julia Piernavieja Cabornero	42	1	10
Reguerobayon, Mar	Dª M. Mercedes Real Reguero	43	1	30
Alonso Lopez, Concepcion	D. Eugenio Luis Diaz Alonso	54	1	3
Garcia Panchon, Manuel	D. Jose Maria Garcia Vilorio	2002	6	6
Lazaro Barajas, Santiago	D. Agustin Lazaro Bermejo	2003	1	59
Varona, Mariano	Dª M. Consolacion Varona Garcia	4003	5	1

9.2. Peticiones de titularidad de sepulturas y panteones en los cementerios de Los Llanos.

A la vista de las solicitudes presentadas por las personas que seguidamente se indican, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, **acuerda**:

Aprobar las concesiones de titularidad del derecho funerario en el Cementerio de Los Llanos con carácter perpetuo, en los términos que prevén el Reglamento de Cementerios y la Ordenanza Municipal correspondiente. A saber:

Titular Anterior	Nuevo Titular	E F		
Ayuntamiento	D ^a . Isabel Lupeña Calleja	2001	4	27
Ayuntamiento	D. Alvaro Martin Martin	2005	7	5
Alejandro Herrador López (En Alquiler)	D. Alejandro Herrador López	2001	1	8

10. Asuntos de urgencia.

No hubo.

11. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y cuarenta y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.